

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

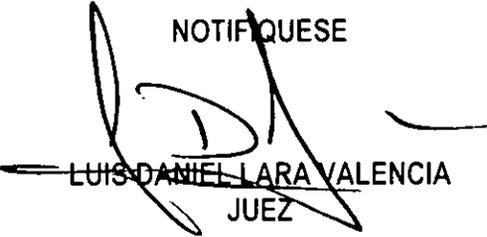
Medellín, marzo dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia, se aprecia que la Citación para la Diligencia de Notificación Personal no se envió en debida forma a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES COLFONDOS, pues la dirección a la que fue remitida no corresponde a la indicada en el acápite de notificaciones de la demanda ni se pidió autorización para el cambio de la misma; sírvase, asimismo y en su momento, aportar los originales del cotejado del envío junto con la certificación de entrega y/o devolución expedida por la correspondiente empresa de mensajería.

Como consecuencia de lo anterior, se requiere a la parte demandante para que asuma la carga procesal que le corresponde, esto es, efectuar en debida forma los trámites tendientes a que la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES COLFONDOS se notifique del auto admisorio de la demanda.

Para ello, so pena de la aplicación de figura del desistimiento tácito (Artículo 317 de la Ley 1564 de 2012), cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

NOTIFIQUESE


LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY EN LA SECRETARIA DEL
JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES MEDELLIN ANTIOQUIA
EL DÍA _____ MES _____ DE 20____
ALAS 8 A.M.
SECRETARIO (A)

RECIBIDO
JUZGADO 05 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
CERTIFICO:
Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO
NR. _____ fijado en la Secretaria del Despacho, el día ____
mes MARZO de 2020 a las 8:00 AM
Secretaria